



**RESUELVE SOLICITUD DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE CORONEL**

**RES. EX. N° 3/ROL N°F-046-2018**

**SANTIAGO, 08 DE ENERO DE 2019**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el artículo 80 de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo y en la Res. Ex. RA 119123/58/2017, de 27 de diciembre de 2017, que renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública, 2° nivel que indica, al Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 559, de 9 de junio de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogación para el cargo de Jefe de Sanción y Cumplimiento SMA; la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución N° 559, de 9 de junio del año 2017; y en la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que crea el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC) y dicta instrucciones generales sobre su uso.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 16 de noviembre de 2018, de acuerdo a lo señalado en el artículo 47 de la LO-SMA, a través de la Res. Ex. N° 1, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-046-2018, con la formulación de cargos a Enel Generación Chile S.A., Rol Único Tributario N° 91.081.000-6.

2. Que, a través de la Res. Ex. N° 1/Rol F-046-2018, no se le otorgó la calidad de interesados, de acuerdo al artículo 21 de la LO-SMA, a ninguna persona natural o jurídica.

3. Que, además a través del Resuelvo Tercero de la Res. Ex. N° 1/Rol F-046-2018, de informó a Enel Generación Chile S.A. que de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero de los artículos 42 y 49 de la LO-SMA, tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de 15 días hábiles para formular sus descargos respectivamente.

4. Que, con fecha de 22 de noviembre de 2018, estando dentro de plazo legal, Enel Generación Chile S.A. solicitó aumento de plazo para la presentación de un Programa de Cumplimiento (en adelante "PdC") o de descargos, la cual fue acogida mediante Res. Ex. N° 2/Rol F-046-2018. En consecuencia, fue otorgado un plazo adicional de 5 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original, para la presentación de un PdC, y un plazo adicional de 7 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original, para la presentación de descargos.

5. Que, con fecha 28 de noviembre del año 2018, don Boris Chamorro Rebolledo, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Coronel, presentó un escrito ante esta Superintendencia, solicitando la reclasificación de los cargos incorporados en la Res. Ex. N° 1/Rol



F-046-2018, especialmente el N° 3, relacionado con la superación del parámetro coliformes fecales. Lo anterior se solicita, debido a que según don Boris Chamorro Rebolledo, el cargo ha generado un riesgo significativo para la salud de las personas que viven en los sectores aledaños y por otra parte incumple gravemente medidas para eliminar los efectos adversos de un proyecto o actividad de acuerdo a lo previsto en la respectiva Resolución de Calificación Ambiental. Adicionalmente acompaña en su escrito la Res. Ex. N° 1/Rol F-046-2018 y acta de audiencia de 19 de octubre del año 2018, RIT 1931-2012 del Juzgado de Garantía de Coronel.

6. Que, tal como se ha indicado en el Resuelvo Segundo de la Res. Ex. N° 1/Rol F-046-2018, la clasificación de las infracciones imputadas a la empresa, podrán ser confirmadas o modificadas en la propuesta de dictamen que establece el artículo 53 de la LO-SMA, en el cual, sobre la base de los antecedentes que consten en el presente expediente, esta Fiscal Instructora propondrá la absolucón o sanción que a su juicio corresponda aplicar.

7. Que, el artículo 50 de la LO-SMA, indica que recibidos los descargos o transcurrido el plazo otorgado para ello, la Superintendencia examinará el mérito de los antecedentes, podrá ordenar la realización de las pericias e inspecciones que sean pertinentes y la recepción de los demás medios probatorios que proceda.

8. Que, sin perjuicio de lo anterior, con fecha 13 de diciembre de 2018, dentro de plazo, Enel Generación Chile S.A., optó por la presentación de un Programa de Cumplimiento, proponiendo acciones para las infracciones imputadas, por lo que actualmente el procedimiento sancionatorio se encuentra en otra etapa, distinta a la indicada en el considerando 6, que consiste en la revisión del PdC.

9. Que, considerando lo indicado anteriormente se rechazará la solicitud de la Ilustre Municipalidad de Coronel, sin perjuicio de que los antecedentes podrán ser ponderados en caso de emitirse el dictamen indicado en el considerando 6 de esta Resolución.

10. Que, se hace presente que, el artículo N° 21 de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, indica que:

*“Interesados. Se consideran interesados en el procedimiento administrativo:*

- 1. Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses individuales o colectivos.*
- 2. Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.*
- 3. Aquéllos cuyos intereses, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se apersonen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.”*

11. Que, la Ilustre Municipalidad de Coronel, representada a través de su Alcalde, don Boris Chamorro Rebolledo, podrá solicitar la calidad de interesado en el presente procedimiento, acreditando alguna de las situaciones detalladas en el N° 2 y N° 3 del artículo citado en el considerando 10.

#### **RESUELVO:**

**I. ESTESE A LO RESUELTO**, en el considerando N° 9 de esta Resolución, en relación a la solicitud presentada en el escrito de 28 de noviembre del año 2018, de la Ilustre Municipalidad de Coronel.

**III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a don Boris Chamorro Rebolledo, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Coronel, domiciliado en calle Los Notros N° 1489, comuna de Coronel,



Región del Biobío y a Enel Generación Chile S.A., domiciliado en Avenida Santa Rosa N° 76, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

**Sigrid Scheel Verbakel**  
**Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

Acción	Firma
Revisado y aprobado	X _____ Ariel Espinoza Galdames Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento (S) Superintendencia del Medio Ambiente

**C.C.:**

- Emelina Zamorano Ávalos. Jefa de la Oficina Regional del Biobío de la SMA. Avenida Prat N° 390, piso N° 16, oficina 1604, Concepción.

Rol: F-046-2018